



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-39171786- -APN-GAL#ENARGAS. Código de Ética del ENARGAS.

VISTO el Expediente N° EX-2023-39171786- -APN-GAL#ENARGAS, lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92, la Ley de Ética Pública N° 25.188 y sus modificatorios, los Decretos N° 1179/16, N° 202/17 y su normativa complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.076 establece en su Artículo 51 que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS goza de autarquía y posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Que, en consonancia con tal disposición, el Artículo 52, inciso v) del citado texto legal, establece entre las funciones y facultades de este Organismo, la de aprobar su estructura orgánica; en tanto que el inciso x) del citado Artículo faculta al ENARGAS a realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que, por su parte, el Artículo 59, inciso h) de la Ley N° 24.076, en lo que aquí interesa, faculta a la Máxima Autoridad del Organismo a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ente y los objetivos de la Ley.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha asumido el compromiso de establecer un CÓDIGO DE ÉTICA de aplicación para este Ente Regulador, que refleje el empeño del mismo por el trabajo eficiente, leal y transparente, y de esa manera ser consciente de la responsabilidad colectiva e individual de las diferentes actividades y funciones que involucran la gestión, definiéndose en dicho documento los principios generales y valores conforme a los cuales el personal de este Organismo debe actuar en el cumplimiento de sus funciones.

Que, en líneas generales, un CÓDIGO DE ÉTICA sirve de orientación al intérprete respecto de valores tales como la honestidad, la libertad, la justicia, la verdad y principios como el respeto, la no discriminación y la imparcialidad, cuyo conocimiento y observancia incrementan el mejor desempeño de la actividad laboral.

Que como antecedentes normativos que hacen a la temática en el ámbito de la Administración Pública Nacional cabe señalar las siguientes disposiciones: Ley de Ética Pública N° 25.188 del 29 de setiembre de 1999; su

modificatoria N° 26.857 de fecha 23 de mayo de 2013; la Resolución N° 1695 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprueba el “Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral”, de fecha 17 de septiembre de 2013; el Decreto N° 1179 sobre “Régimen de obsequios a Funcionarios Públicos”, de fecha 18 de noviembre de 2016; el Decreto N° 202 sobre “Procedimiento de conflicto de interés” de fecha 21 de marzo de 2017; la Resolución E-18 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que establece el “Instructivo para el Registro de obsequios a funcionarios públicos” de fecha 21 de julio de 2017, entre otras.

Que, sin perjuicio de la existencia de dicha normativa, se advierte la conveniencia de dictar una reglamentación interna que no sólo condense los puntos fundamentales que hacen al comportamiento ético del personal, sino que se constituya en un verdadero código de conducta propio de los integrantes del Organismo y su actividad regulatoria.

Que, conforme surge de su texto, dicho Código tiene como objetivo principal fijar el marco ético general en el desempeño laboral en todas y cada una de las actividades del ENARGAS, estableciendo una guía de normas y principios deontológicos que deben orientar la conducta de los destinatarios del mismo.

Que el cuerpo normativo que se aprueba por la presente será aplicable a las personas que se desempeñan en el ENARGAS, en todos los niveles y jerarquías y bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, contractual, temporal o permanente.

Que si bien el CÓDIGO DE ÉTICA que se aprueba por la presente prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual aceptado, el mismo no puede contemplar todas las situaciones posibles a considerarse, en virtud de lo cual, dicho Código no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los sujetos alcanzados por todos los cuerpos normativos que le resulten aplicables, debiendo ejercer siempre un buen criterio que refleje los valores y principios que se propician.

Que en el marco del “PROGRAMA: COMITÉ DE CONTROL 2020/2022”, que fuera celebrado el 27 de diciembre de 2022, con la participación, entre otros, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se ha asumido el compromiso de implementar en el ENARGAS medidas relacionadas con políticas de transparencia y ética en el ejercicio de la función pública.

Que, en virtud de ello, mediante el Memorándum N° ME-2023-39106592-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 11 de abril de 2023, se le solicitó al Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS la elaboración de un proyecto de CÓDIGO DE ÉTICA del ENARGAS, en el que se recepten los principales lineamientos normativos vigentes en la materia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este Organismo.

Que, en consecuencia, se elaboró el proyecto referido, el cual se incorporó como archivo embebido al Memorándum N° ME-2023-40365052-APN-GAL#ENARGAS, en el cual se consignan, a modo de Manual o Código de aplicación interna, los principios y criterios fundamentales que se proponen para lograr que todos los comportamientos y decisiones que se tomen en el Organismo estén alineados con los valores institucionales que nos rigen, orientando las conductas de la comunidad laboral del Ente, interna y externamente, y con la sociedad en su conjunto, con el objetivo final de concretar los principios de honestidad y transparencia en la gestión.

Que habiendo tomado intervención al respecto la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Instituciones en el marco de sus competencias específicas, la misma se expidió mediante el Memorándum N° ME-2023-41314099-APN-GRHYRI#ENARGAS del 14 de abril de 2023, indicando que “...luego de analizado el proyecto de Código de Ética del ENARGAS (...), se informa que no existen propuestas de modificaciones ni observaciones que

formular, en virtud de lo cual se presta conformidad al mismo.”

Que, a su turno, se dio intervención a la Unidad de Auditoría Interna del ENARGAS a través del Memorándum N° ME-2023-41355043-APN-GAL#ENARGAS del 14 de abril de 2023, expidiéndose dicha Unidad a través del Memorándum N° ME-2023-41917502-APN-UAI#ENARGAS del 17 de abril de 2023, en el que informó lo siguiente: “...revisado que fue dicho proyecto en el marco de las funciones asignadas por el Art. 101 del Decreto N° 1344/07, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional a las Unidades de Auditoría Interna, esta UAI no encuentra objeciones que formular.”

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52, inciso x) y 59, inciso h) de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 278/20, N° 1020/20, N° 871/21, N° 571/22 y N° 815/22.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en el ámbito del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el CÓDIGO DE ÉTICA que como Anexo (IF-2023-43639742-APN-GRHYRI#ENARGAS), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente Resolución al personal del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) del ENARGAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
CÓDIGO DE ÉTICA

ÍNDICE

1. Introducción
2. Misión, Visión y Valores
3. Objetivos
4. Alcance
5. Cumplimiento de la Ley
6. Compromiso con la sustentabilidad y el medio ambiente
7. Tolerancia cero a la corrupción
8. Interacción con partes interesadas externas
9. Atención al público
10. Trato igualitario y respetuoso
11. Seguridad y bienestar en el trabajo
12. Cuidado de los recursos e intereses del ENARGAS
13. Cuidado de la información
14. Transparencia
15. Confidencialidad
16. Respeto por la privacidad
17. Conflictos de intereses
18. Incompatibilidades
19. Obsequios
20. Declaraciones Juradas Patrimoniales
21. Comunicación
22. Denuncias
23. Protección de denunciantes
24. Investigación y sanción
25. Vínculo con las autoridades de control
26. Vigencia y actualizaciones

1. Introducción

El Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es un organismo autárquico creado mediante la Ley N° 24.076 —Marco Regulatorio de la Industria del Gas— en el año 1992. Ejerce su actividad actualmente en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y cumple con las funciones de regulación, control, fiscalización y resolución de controversias, que le son inherentes en relación con el servicio público de transporte y distribución de gas de la República Argentina.

Dotado de independencia técnica y profesionalismo, el ENARGAS contribuye a proteger adecuadamente los derechos de los consumidores; promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo; propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural; regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables de acuerdo a lo normado en la Ley N° 24.076; incentivar la eficiencia en el transporte, almacenamiento, distribución y uso del gas natural; incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente, y propender a que el precio de suministro de gas natural a la industria sea equivalente a los que rigen internacionalmente en países con similar dotación de recursos y condiciones.

En dicho marco institucional, el ENARGAS ha asumido la responsabilidad de establecer un Código de Ética propio, que refleje el compromiso del Ente con el trabajo eficiente, leal y transparente.

Este Código de Ética habrá de ser una herramienta para la toma de decisión o determinar cursos de acción, a modo no limitativos, en el Organismo, tendiente a lograr un actuar honesto, transparente, objetivo, cumpliendo todas las leyes que gobiernan la materia.

Deberá ser leído con la atención que merece ya que posee los principios y reglas que estamos obligados a cumplir. Por ello y sin que pueda ser considerado un compendio de toda esta normativa, brindará las herramientas básicas y principios de actuación para el cumplimiento de la normativa vigente, que, sin lugar a dudas, debe y tiene que ser conocida por todos y todas, quienes desde cualquier tipo de vinculación presten labores al Organismo.

De tal modo, ningún alegado vacío justificará nunca un incumplimiento del presente ni de las normas de rango superior.

2. Misión, Visión y Valores

El ENARGAS tiene asignada la competencia establecida en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas (Ley N° 24.076, su reglamentación y concordantes) que incluye las funciones de regulación, control, fiscalización y resolución de controversias.

La citada Ley N° 24.076 - de naturaleza federal - regula el servicio público de transporte de gas natural y distribución de gas por redes, otorgando al ENARGAS facultades administrativas, reglamentarias y materialmente jurisdiccionales.

Desde esta óptica, cabe destacar que el servicio público de distribución y transporte de gas natural precedentemente aludido posee naturaleza federal, por lo que la competencia del ENARGAS alcanza a todo el territorio nacional; y, en este sentido, la construcción de un programa de integridad efectivo requiere de un compromiso conjunto y al más alto nivel, que sea significativo y sostenido en el tiempo.

En efecto, el ENARGAS es un Organismo de carácter esencialmente técnico, que debe adoptar las medidas necesarias para ejecutar y controlar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2º de la Ley N° 24.076, a saber:

- a. Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores.
- b. Promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo.
- c. Propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios, e instalaciones de transporte y distribución de gas natural.
- d. Regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables de acuerdo con lo normado en la presente ley.
- e. Incentivar la eficiencia en el transporte, almacenamiento, distribución y uso del gas natural.
- f. Incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente.
- g. Propender a que el precio de suministro de gas natural a la industria sea equivalente a los que rigen internacionalmente en países con similar dotación de recursos y condiciones.

De acuerdo con lo establecido por su Ley de creación y como fuera antes indicado, el ENARGAS ejerce esencialmente tres tipos de funciones: las de fiscalización y reglamentaria se desprenden del artículo 52 de la Ley N° 24.076, mientras que la función de naturaleza jurisdiccional surge del artículo 66 de la mencionada ley.

Existe una cuarta función que ejerce el ENARGAS como Autoridad de Aplicación de la Ley N.º 24.076 y es la de interpretación auténtica de la norma para su aplicación, facultad que se lleva a cabo a través de los propios actos de fiscalización, regulación y jurisdiccionales.

Las funciones administrativas, que surgen del artículo 52 de la citada ley, comprenden las de regulación y control de la prestación del servicio, y la facultad sancionatoria para aquellos casos en que hubiera existido alguna violación de la norma en cuestión.

En cuanto a las actividades de fiscalización, el Organismo controla el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las respectivas Licencias, el Marco Regulatorio de la Industria del Gas y la normativa dictada en observancia de su función regulatoria. Por lo tanto, realiza auditorías, inspecciones y monitoreos; requiere a las Licenciatarias la documentación y los informes necesarios para su seguimiento; e inicia procedimientos sancionatorios en los casos de incumplimientos.

La atención de reclamos de usuarios y usuarias es también una importante tarea de control de la prestación del servicio.

Las funciones reglamentarias del ENARGAS consisten en la facultad de dictar reglamentaciones, es decir, actos de alcance general, y se encuentran incluidas en esta especie las «Normas Técnicas» que rigen -sin ser un manual de diseño- la prestación del servicio llevada a cabo por las Licenciatarias.

Acerca de esta función regulatoria, el Ente dicta reglamentos a los que deben ajustarse todos los sujetos de la Ley N° 24.076 y que aseguran la prestación del servicio público de manera continua y eficiente. La temática que abarcan es variada. Entre otras cuestiones, se refieren a: tarifarias; ambientales; de seguridad; acceso abierto; calidad del gas; contratos; expansiones; normas y procedimientos técnicos; procedimientos para autorizar obras de magnitud; para operar como subdistribuidor, comercializador o sujeto de GNC; y para otorgar servidumbres de paso.

En ese contexto, las acciones desarrolladas por el ENARGAS deberán orientarse, a modo no limitativo, según los siguientes valores:

- **Excelencia:** buscar la mejora continua de sus procesos para alcanzar los más altos estándares de calidad, trabajando con equipos dispuestos a la superación permanente.
- **Profesionalismo:** promover capacitaciones en forma permanente a su personal para desarrollar sus tareas con solvencia profesional, diligencia e independencia técnica, evitando influencias que puedan comprometer los resultados.
- **Integridad:** ejecutar sus funciones con ética, respeto, justicia, honestidad, discreción, responsabilidad, universalidad y sin ningún tipo de discriminación.
- **Transparencia:** asegurar que sus procesos se basen en reglas claras y consistentes y sean accesibles a los usuarios y a las partes interesadas.
- **Diálogo y participación:** receptar las inquietudes de la comunidad y sus representantes, considerándolas, bajo el modo y la forma prevista en la normativa vigente, para la toma de decisiones, en aquellas cuestiones de competencia del ENARGAS.

3. Objetivos

El ENARGAS establece este Código con el objeto de reunir en un único instrumento los valores, principios y pautas de comportamiento ético que deben orientar la conducta de sus miembros y, cuando actúen en su representación, también de sus partes relacionadas externas.

Así, a través de este Código se procura:

- Promover la aplicación de los valores del ENARGAS a todas las decisiones y acciones de su personal.
- Establecer con claridad las pautas de comportamiento ético esperadas en el ENARGAS.
- Facilitar, a través de un único documento, el conocimiento y la comprensión de las principales obligaciones establecidas para el ENARGAS y su personal por el marco legal de ética pública.
- Fortalecer la imagen y reputación del ENARGAS y consolidar su identidad de compromiso con la ética pública.

En este instrumento se brindan pautas generales de comportamiento que deben ser entendidas siempre como una guía para actuar, tomar decisiones y relacionarse con los demás. Deben ser interpretadas y aplicadas de buena fe y con sentido común.

Si bien un Código de Ética procura ser lo más general posible, el mismo no puede contemplar todas las situaciones posibles a considerar; en consecuencia, la información contenida en este instrumento no debe considerarse taxativa sino enunciativa, y no reemplaza las responsabilidades ni las obligaciones que corresponden a cada uno de los sujetos alcanzados por este cuerpo normativo en virtud la normativa aplicable a cada caso.

4. Alcance

El presente Código de Ética se aplica a todas las personas que integran el ENARGAS, cualquiera sea su nivel, jerarquía y modalidad de vinculación. Asimismo, se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúen en su nombre y/o representación.

5. Cumplimiento de la Ley

El personal del ENARGAS debe actuar siempre conforme a la legislación vigente, desempeñando sus funciones de acuerdo con las políticas, disposiciones internas, normativas específicas y procedimientos que rigen la actividad del Organismo.

El personal que ejerza un cargo gerencial o de jefatura deberá ejercer su liderazgo con integridad, brindando los conocimientos y el entrenamiento necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias por parte de los empleados a su cargo, promoviendo y facilitando el acceso a las oportunidades de capacitación que ofrezca el Organismo.

Más información: Normativa sobre ética y transparencia

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/normativa-etica-transparencia>

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/normativa>

6. Compromiso con la sustentabilidad y el medio ambiente

El ENARGAS contribuye con la generación de un ambiente sano, equilibrado y que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras.

La Ley N° 24.076 en su Artículo 2°, inciso f) determina como objetivo para la regulación del transporte y distribución del gas natural, que son ejecutados y controlados por el Ente Nacional Regulador del Gas el de *“incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente”*. Asimismo, en su Artículo 52 inciso m) se incluye dentro de las funciones y facultades del ENARGAS la de *“velar por (...) el medio ambiente...”*.

En tal sentido, se debe actuar, sin invadir competencias locales, considerando el impacto de la actividad del Organismo y aquella bajo su control de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas, procurando siempre el cuidado y la preservación del patrimonio natural en el ejercicio de la competencia que le es propia.

Asimismo, deberá tenerse también presente la Ley N° 25.675 que determina que dicha norma establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Por esta razón, siempre la actuación y los esfuerzos de los empleados del Organismo, de cualquier jerarquía, deben procurar un especial foco en la importancia del cuidado ambiental y de fomentar en el contexto funcional del ENARGAS un uso responsable y eficiente del gas natural.

7. Tolerancia cero a la corrupción

En el ENARGAS no se tolera ninguna forma de soborno o corrupción y se prohíbe terminantemente ofrecer, prometer, aceptar, recibir y/o solicitar cualquier forma de dádiva o ventaja por sí o por intermediarios con el propósito de generar una influencia indebida o incentivar un determinado comportamiento funcional.

Del mismo modo, está prohibido a cualquier integrante beneficiarse indebidamente de su posición en el Organismo o generar beneficios indebidos para otra persona, empresa u organización.

No está permitido recibir a título personal, dinero u otras ventajas de usuarios, proveedores, sujetos regulados, prestadores desvinculados u otros terceros, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Tampoco se pueden aceptar atenciones que influyan, puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones relacionadas con el desempeño laboral.

En materia de obsequios y hospitalidades, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general que regula la cuestión, deberá observarse lo indicado en el punto 19 del presente Código de Ética.

8. Interacción con partes interesadas externas

En el ENARGAS se considera indispensable que la relación con las partes interesadas externas sea íntegra y responsable, procurando transmitir una imagen institucional de solvencia y profesionalismo en toda relación externa que se lleve adelante en nombre del Organismo, en especial en aquellas que se entablen con Usuarios, Asociaciones de Usuarios, Empresas concesionarias, Prestadores, Proveedores de bienes y servicios y Organismos públicos de cualquier naturaleza (la enumeración no es taxativa).

9. Atención al público

Los trámites que la ciudadanía realiza ante el ENARGAS se vinculan con el acceso a derechos y la calidad de un servicio público. Es por ello que la atención al público, cualquiera sea el canal por el que se realice, debe ser respetuosa, ágil y eficiente.

Los agentes correspondientes serán en las tareas de atención al público

- Colaborativos y empáticos con las necesidades y situaciones de las personas.
- Amables y claros, brindando la explicación y contención necesaria respecto del trámite que se pretende gestionar.
- Respetuosos de la diversidad y de las condiciones culturales y sociales de los ciudadanos.
- Eficientes y ágiles en la tramitación y resolución de las gestiones.

10. Trato igualitario y respetuoso

En el ENARGAS se promueve un entorno de trabajo digno, respetuoso, justo e inclusivo, basado en la igualdad de oportunidades, sin distinción alguna en razón del género, la condición étnica, fe religiosa, nacionalidad, opinión política o gremial, posición económica, condición social, capacidades intelectuales o motoras, estado civil, edad, apariencia, preferencia sexual o elección de vida.

Se defienden y promueven los derechos humanos con el objetivo de garantizar un entorno laboral igualitario y respetuoso de la diversidad, que garantice asimismo la inclusión de las personas con discapacidad.

Es absolutamente indispensable que todo el personal del organismo se vincule a partir del respeto, la tolerancia hacia las diferencias y el trato prudente y cordial.

Está terminantemente prohibida:

- Toda acción discriminatoria.

- Toda forma de violencia.
- Toda acción que resulte ofensiva de la intimidad o la dignidad de una persona.
- Toda forma de acoso, agresión, maltrato, hostigamiento o humillación, física o psicológica.

El ENARGAS adhiere a los principios generales de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y lucha contra la violencia laboral que brindan pautas precisas para asegurar la vigencia de los principios establecidos en este apartado.

En este marco, deberá darse cumplimiento, entre otras normas tendientes a cristalizar dichos principios, a la Ley N° 27.499 (“Ley Micaela”), que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la nación.

11. Seguridad y bienestar en el trabajo

El ENARGAS promueve una cultura de prevención y evaluación de riesgos en materia de ambiente e higiene, así como la mejora continua de las condiciones de trabajo. Se prioriza la protección de la salud física y la seguridad ocupacional en el diseño, planificación y ejecución de las actividades del Organismo. En este sentido, sus integrantes deben tomar los recaudos necesarios para mantener un entorno laboral saludable y seguro evitando toda situación que pueda poner en riesgo su integridad física o la de sus compañeros.

Asimismo, debe reportarse todo aquello que pueda ser una amenaza para la salud o integridad del personal o terceros que concurren al Organismo.

Se promueven en el ENARGAS pautas determinadas según las normas vigentes en materia de salud, higiene y seguridad que deben respetarse para asegurar el bienestar para todas las personas presentes en el Organismo.

12. Cuidado de los recursos e intereses del ENARGAS

El ENARGAS pone a disposición de su personal los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades laborales (ej: equipamiento, herramientas, equipos de comunicación, indumentaria, computadoras, vehículos, etc.). Los recursos asignados son de propiedad del Organismo y se espera que se los use con responsabilidad y eficiencia, considerando estas pautas:

- Cada integrante es responsable de cuidar los recursos que le son asignados. Se deben tomar los recaudos necesarios para evitar su pérdida, daño, destrucción o desaprovechamiento.
- No está permitido utilizar los recursos para fines diferentes a los autorizados. Se prohíbe su aprovechamiento para realizar actividades particulares y facilitar su utilización a terceras personas ajenas al organismo o no autorizadas.

13. Cuidado de la información

La información es un activo valioso para el ENARGAS.

Su integridad y conservación es fundamental para la adecuada realización de las actividades del Organismo, que ha desarrollado una política de seguridad de la información con el objetivo de preservar su integridad, disponibilidad, preservación y confidencialidad.

La función que se cumple para el ENARGAS, así como la información que se obtiene a partir del ejercicio de la misma, no debe ser utilizada para la obtención de ventajas o beneficios personales o para terceros.

El interés institucional del Organismo debe anteponerse siempre por sobre los intereses particulares de sus integrantes.

El personal del Organismo, en el ámbito de sus funciones y competencias, debe, respecto de la información:

- Cuidar aquella que estuviere a su cargo y preservarla de pérdida o sustracción.
- Usarla exclusivamente para los fines para los que se ha brindado su acceso.
- Tomar los recaudos necesarios para evitar el acceso de terceros ajenos y el uso indebido de la información.
- Está prohibida la alteración o supresión de datos de los sistemas de gestión informáticos, registros o archivos del Organismo.
- Considerar todos estos extremos cuando se realicen operatorias con terceros.

14. Transparencia

Toda la información generada, obtenida, transformada, controlada y/o custodiada por el ENARGAS es pública por principio.

Se debe promover la transparencia institucional conforme la normativa vigente en la materia, respetándose las siguientes condiciones:

- Tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información del ENARGAS, comunicándola adecuadamente.
- Publicar activamente la información indicada por la Agencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Brindar la información pública en forma oportuna, completa y gratuita a quienes la soliciten mediante los mecanismos establecidos a tal fin por la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública. La unidad organizativa correspondiente deberá colaborar para la identificación y el suministro de aquella información en poder del Organismo que sea necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información pública que se reciban en el ENARGAS.
- Analizar y fundar cuidadosamente las situaciones de excepción para asignar carácter reservado a determinada información o documento del Organismo en particular, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Máxima Autoridad.

15. Confidencialidad

La información del ENARGAS sólo es confidencial o reservada en los casos específicos en los que una norma legal indica que se le debe asignar ese carácter y según el procedimiento que esta establezca al efecto.

El personal debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general (cfr. Art. 30 del Código de Ética de la Función Pública – Dto. N° 41/99).

En tal sentido, quienes tengan a su cuidado información reservada o confidencial no pueden publicarla o difundirla sin previa autorización de la superioridad, conforme al procedimiento administrativo correspondiente, debiendo tenerse presente, además, lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública, lo establecido por el Artículo 85 de la Ley de Contrato de Trabajo (Deber de Fidelidad).

De igual manera se deberá proceder cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

El personal deberá declarar bajo juramento conocer y aceptar que toda aquella información obtenida como trabajador del ENARGAS —ya sea en razón del propio ejercicio de sus funciones, del acceso a bases de datos internas o del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o similares, cualquiera sea el soporte que los contenga o su contenido—, deberá ser tratada con estricta confidencialidad. Su incumplimiento facultará al ENARGAS, de pleno derecho y sin intimación previa alguna, a llevar adelante las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes. Ello así, en virtud del acceso a información privilegiada regulatoria y de la APN obtenida en las bases de datos antes citadas, o aquellas que en un futuro las reemplacen, considerando asimismo el acceso a todos los documentos emitidos por la Administración Pública Nacional dado el uso obligatorio del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En relación con el Punto 13 precedente y con el presente, deberán observarse los “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)” (IF-2021-30537226-APNSSIA#JGM) y el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)” (IF-2021-30537116-APN-SSIA#JGM), aprobados por la Disposición N° DI-2021-26-APN-SSIA#JGM del 14 de junio de 2021.

16. Respeto por la privacidad

El ENARGAS promueve el respeto de la privacidad, prohibiendo toda interferencia en el ámbito de la intimidad de su personal, salvo en aquellos casos permitidos por la ley y estrictamente necesarios para asegurar un adecuado control interno.

Los datos personales del personal o terceras personas en las bases de datos del Organismo deben ser tratados con responsabilidad y cuidado.

Los dispositivos, redes y sistemas de información y comunicación que provee el Organismo están destinados al desempeño de tareas laborales.

Más información:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/datos-personales>

17. Conflictos de intereses

Un conflicto de intereses ocurre cuando las actividades o relaciones del personal puedan afectar la objetividad e independencia de las decisiones que debe tomar el Organismo.

Debe procurarse evitar las situaciones que generen tales conflictos, o comunicarlos internamente y abstenerse de intervenir si por algún motivo estos se presentan. Además:

- Se debe evitar toda situación que pueda generar un conflicto de intereses, así como aquellas actividades que impliquen el privilegio de intereses particulares o de terceras personas por sobre los del ENARGAS.
- Se deben evitar todas las acciones que impliquen dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione, o sea proveedor o contratista del ENARGAS.
- No está permitido al personal del ENARGAS patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceras personas que se vinculen con funciones propias.

Quien identifique que podría encontrarse en una situación de conflicto de intereses, no debe seguir adelante sin comunicarlo. Entonces, ¿cómo proceder ante un conflicto de intereses? De la siguiente manera:

- a) Informar expresamente a la superioridad la situación o relación generadora del conflicto de intereses.
- b) Abstenerse, si fuera el caso y conforme el procedimiento correspondiente, de intervenir en el proceso o actividad en que se presenta el conflicto hasta que se reciba el asesoramiento pertinente.
- c) Consultar preventivamente ante cualquier inquietud al superior directo y/o al Área con competencia específica en la materia.

Más información:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/conflictos-intereses>

Simulador de conflicto de intereses:

http://simulador.anticorrupcion.gob.ar/simulador.php?ciclo_id=1

18. Incompatibilidades

Tanto al momento de ingresar al Ente como en el transcurso de su desempeño como agente o funcionario/a del Organismo, el personal deberá observar todas las normas relacionadas con incompatibilidades y acumulación de cargos, actualmente vigentes y que se dicten en el futuro.

Al respecto, corresponde citar la normativa general que prescribe:

“Ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo declárase incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal (cfr. Art. 1° del Dto. N° 8566/61, el Dto. N° 894/01 y sus normas complementarias).”

“Asimismo es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado en la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público retribuido en el orden nacional, provincial o municipal. (cfr. Art. 7° del Dto. N° 9677/61).

Y con relación a los beneficios previsionales y/o pasividades:

“El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, ENARGAS

incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios (cfr. Régimen citado).”

La normativa referida alcanza a la totalidad del personal de la Administración Nacional, salvo excepciones debidamente establecidas en el Régimen aplicable.

En lo que respecta a la Máxima Autoridad del ENARGAS, además de lo indicado en la normativa reseñada en este Código, se deberán observar las disposiciones especiales sobre incompatibilidad establecidas en los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 24.076, que se transcriben a continuación:

“ARTICULO 55. — Los miembros del directorio tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos y sólo podrán ser removidos de sus cargos por acto fundado del Poder Ejecutivo Nacional.

Previa a la designación y/o a la remoción el Poder Ejecutivo Nacional deberá comunicar los fundamentos de tal decisión a una comisión del Congreso de la Nación integrada por los presidentes y vicepresidentes de las comisiones que cada una de las Cámaras determinen en función de su incumbencia, garantizando una representación igualitaria de senadores y diputados. Dicha comisión deberá emitir opinión dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibidas las actuaciones. Emitida la misma o transcurrido el plazo establecido para ello, el Poder Ejecutivo Nacional quedará habilitado para el dictado del acto respectivo.

ARTICULO 56. — Los miembros del directorio no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo o indirecto, en empresas de consumidores que contraten directamente con el productor, de productores, de acondicionamiento, de transporte, de comercialización, de distribución de gas y de almacenamiento.”

19. Obsequios

No está permitido al personal del ENARGAS solicitar, aceptar o recibir obsequios, regalos, donaciones, beneficios o gratificaciones con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. Tampoco está permitido ofrecerlos o entregarlos a terceras personas actuando en nombre o en representación del ENARGAS.

Sólo están exceptuados de esta regla los simples obsequios de costumbre diplomática o cortesía, o bien los gastos de viajes y/o estadías con fines académicos o culturales pagados por terceros y autorizados por la superioridad, que se encuentren dentro de los límites establecidos por la legislación de ética pública aplicable. En ese caso, es obligatorio registrarlos en el “Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos” y/o en el “Registro de Viajes Financiados por Terceros” creados mediante el Decreto N° 1179/16. Dicho registro se realizará a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD).

No está permitido recibir obsequios, aun cuando fueren por cortesía o costumbre diplomática, cuando el mismo provenga de personas u organizaciones que:

- Sean empresas contratistas o proveedores de obras, bienes o servicios, o lleven a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el ENARGAS.
- Procuren una decisión o acción del ENARGAS.
- Tengan intereses que pudieran verse significativamente afectados por una decisión, acción, retardo u omisión del ENARGAS.

Cualquier regalo u hospitalidad fuera de los mencionados límites, que son de interpretación rigurosa y taxativa, debe ser rechazado o devuelto cortésmente.

El receptor de cualquier beneficio excepcionalmente admitido es responsable de informarlo en tiempo y forma en el registro establecido por la Oficina Anticorrupción a esos efectos.

Las excepciones mencionadas no aplican en ningún caso a cualquier ofrecimiento orientado por el propósito de influir u obtener una ventaja.

En caso de dudas deberá realizarse la consulta al Área con competencia específica en la materia.

Más información:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/regimen-de-obsequios>

20. Declaraciones Juradas Patrimoniales

La presentación, por parte de los sujetos obligados, de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses (DDJJ) deberá efectuarse anualmente, en forma completa, oportuna y sin omitir información, de conformidad con la normativa vigente. El Área con competencia específica en la materia es responsable de recibir las declaraciones juradas patrimoniales, así como de brindar asesoramiento ante dudas sobre su presentación.

21. Comunicación

En el ENARGAS se considera fundamental que los contenidos de este Código sean adecuadamente difundidos. Así, se espera que cada integrante del Organismo lo conozca, por lo que deberá expresarse, la adhesión formal a este Código, al ingresar al Organismo o al momento de su vigencia, para todo el personal bajo cualquier tipo de modalidad contractual.

Una vez difundida la aplicación del Código, no será admisible su transgresión alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas de un superior jerárquico.

22. Denuncias

Toda persona integrante del Organismo debe informar cualquier irregularidad o posibles infracciones al presente Código.

En todos los casos, en el ENARGAS se adoptarán recaudos rigurosos para garantizar la confidencialidad del procedimiento y proteger la identidad y los datos personales tanto del denunciante como de posibles denunciados, salvo que sea necesaria su comunicación a la Justicia o a las autoridades de control competentes.

El reporte debe formularse en forma clara, sencilla y precisa, aportando la mayor cantidad de datos sobre el hecho (ej. personas involucradas; fecha y lugar de comisión de la irregularidad; terceras partes involucradas -contratistas, proveedores, asociaciones, personal de empresas-) y cualquier otro que permita interpretar y facilitar el análisis e investigación.

La denuncia podrá ser admitida, en tanto y en cuanto, los elementos adjuntados o consignados en la presentación, permitan presumir la verosimilitud y gravedad de los hechos planteados.

23. Protección de denunciantes

En ningún caso el reporte de infracciones podrá significar la aplicación de represalias para el denunciante ni la modificación arbitraria de las condiciones de su trabajo.

Se garantiza que el ENARGAS adoptará todas las acciones dentro de su alcance para proteger a quien realice una denuncia, colabore en la investigación para esclarecer o para quien simplemente se niegue a tomar parte de un hecho indebido.

24. Investigación y sanción

El ENARGAS se compromete a tomar las medidas necesarias para analizar rigurosamente las denuncias efectuadas en el marco del presente, investigar internamente aquellas que se refieran a comportamientos indebidos, faltas, posibles delitos o circunstancias perjudiciales para el Organismo. Ello se hará asegurando el trato justo de las personas presuntamente involucradas, a través de medios respetuosos de la intimidad y la dignidad personal, garantizando el derecho de defensa.

Las infracciones o inobservancias de las disposiciones de este Código serán pasibles de las medidas y/o sanciones disciplinarias previstas por la normativa correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

Serán sancionadas de manera proporcionada de acuerdo a su gravedad, siempre considerando que el compromiso ético es de la máxima importancia y que el apartamiento de este Código merece reproche.

25. Vínculo con las autoridades de control

El ENARGAS cooperará activamente con las autoridades de control que realicen investigaciones respecto del Organismo o sus integrantes cuando correspondiere.

Adoptará además, cuando corresponda, las acciones necesarias para entablar vínculos de trabajo con las autoridades responsables del control gubernamental y la promoción de la integridad y la transparencia en la Administración Pública, especialmente con la Sindicatura General de la Nación, la Auditoría General de la Nación, la Oficina Anticorrupción y la Agencia de Acceso a la Información Pública.

26. Vigencia y actualizaciones

El presente Código de Ética del ENARGAS rige a partir de la fecha de su publicación. Será actualizado cuando resulte necesario para su adecuación a nuevos estándares y lineamientos, modificaciones normativas, la detección de nuevos riesgos y/o en función de la información que surja de su monitoreo y evaluación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2023-43639742-APN-GRHYRI#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: Código de Ética

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.18 15:16:14 -03:00

Carolina Ines Guerra Bianciotti
Gerente
Gerencia de Asuntos Legales
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.19 15:04:44 -03:00

Eric Oscar Salomone Strunz
Gerente
Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.19 15:04:45 -03:00